

	Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	Código: POL-40
	Versión: 01	Página 1 de 13

I. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo definir y regular las conductas que se considerarán irregulares, así como prevenir, detectar y mitigar riesgos de corrupción y soborno dentro de Laboratorios Zepol S.A., mediante la implementación de lineamientos claros que promuevan la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo en todas las operaciones de la empresa.

II. ALCANCE. La presente Política es de acatamiento obligatorio para todas las personas que laboran en Laboratorios Zepol S.A., sin distinción de su puesto, función, jerarquía, modalidad de contratación o ubicación, así como para los miembros de la alta dirección y órganos de decisión.

Asimismo, esta Política será aplicable, en lo que resulte pertinente, a proveedores, contratistas, consultores, distribuidores, intermediarios, socios comerciales y cualquier tercero que actúe en nombre, por cuenta o en beneficio de Laboratorios Zepol S.A., o que mantenga una relación comercial, contractual o de colaboración con la empresa.

El alcance de esta Política comprende todas las actividades, operaciones, procesos y relaciones comerciales de la empresa, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo, sin limitarse a:

- Interacciones con autoridades públicas y entes reguladores.
- Relaciones con clientes, proveedores y terceros.
- Procesos de compras, ventas, manufactura, logística y distribución.
- Gestiones administrativas, financieras y comerciales.

Las disposiciones de la presente Política se aplicarán sin perjuicio de la legislación costarricense vigente, el Código de Trabajo, los contratos y políticas internas de la empresa, y se complementarán, cuando corresponda, con la normativa legal y laboral aplicable en las jurisdicciones en las que Laboratorios Zepol S.A., sus colaboradores o contrapartes desarrollen actividades.

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 2 de 13

III. RESPONSABILIDADES:

Colaborador: Es responsable de cumplimiento de la presente política.

Dirección General: Aprobación y cumplimiento de esta política, como también velar por la ejecución de las acciones resultado de las investigaciones formadas por la comisión investigadora.

Comisión Investigadora: Realizar el proceso de investigación de forma objetiva e imparcial, cumpliendo el debido proceso y recabando toda la información y evidencias que justifiquen las acciones a tomadas.

Denunciante: Es responsable de denunciar cualquier evento que represente un posible caso de corrupción y soborno.

Testigo: Es responsable de colaborar con la investigación y brindar su testimonio cuando sea requerido.

Talento Humano: Es responsable de la comunicación de esta política.

IV. DEFINICIONES:

- 1. Auditoría Externa:** Es aquella realizada por parte de un contador público o despacho inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos, ajeno a la empresa, con la finalidad de realizar un examen detallado, sistemático y crítico a nivel contable y financiero.
- 2. Control Interno:** Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrolla la empresa y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que puedan afectar o exponer a la empresa.
- 3. Corrupción:** Es el uso indebido del poder y de los recursos para el beneficio personal, el beneficio político, particular o el de terceros.
- 4. Cultura de Cumplimiento:** Valores que existen en una empresa y que interactúan con la estructura y sistemas de control de la empresa para producir normas de comportamiento que conducen a resultados de cumplimiento.

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 3 de 13

5. **Deber de Confidencialidad:** Deber de guardar confidencialidad con respecto a todos los hechos e informaciones relativos a denuncias e investigaciones que se tengan en conocimiento, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial.
6. **Denunciante:** Es la persona física o jurídica, pública o privada, que pone en conocimiento, en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, un hecho para que se investigue.
7. **Debida diligencia:** Proceso a través del cual las empresas/personas jurídicas identifican, previenen y mitigan los impactos adversos reales y potenciales, y el abordaje a estos impactos.
8. **Ética:** Es la transparencia en apego a una conducta responsable con que deben de tomarse las decisiones de la empresa/persona jurídica, así como el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta de todas las personas de la organización.
9. **Conductas irregulares:** acciones u omisiones actuales, pasadas o futuras, que pueden ser, pero no se limitan a lo siguiente:
 - 9.1.1. Fraudulentas.
 - 9.1.2. Prácticas de corrupción, incluyendo soborno.
 - 9.1.3. Negligencias o faltas al deber de cuidado.
 - 9.1.4. Contrarias a las políticas de la organización.
 - 9.1.5. Resultantes en violación o riesgo de violación de derechos humanos, ambientales, la salud pública o la seguridad.
 - 9.1.6. Condiciones o prácticas laborales inseguras.
 - 9.1.7. Discriminación o acoso.
10. **Persona Jurídica:** Ficción jurídica que atribuye personalidad independiente a una estructura legal, posibilitándola a ser objeto de derechos y obligaciones. Empresas.
11. **Activos:** Todo aquel equipo o herramienta proporcionado por el patrono para un uso común.

Sección I

De la evaluación de riesgos

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 4 de 13

Artículo 1. De la cultura de la ética al interior de La Empresa: Con la incorporación de esta Política La Empresa procurará promover y reforzar una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento, así como el respeto a la ética y los valores corporativos en todos los niveles de la organización, procurando además que dichos principios se reflejen y proyecten en las relaciones con personas externas que mantengan contacto o interacción con sus colaboradores, en el marco de las actividades y operaciones de la Empresa.

Con el fin de garantizar esta cultura de integridad y transparencia la Empresa procurará:

1. Crear, implementar y aplicar las políticas internas y valores empresariales que regulen la conducta esperada y que sean comunicadas a todas las personas trabajadoras de la empresa y proyectados, en lo que resulte pertinente, hacia las personas externas que mantengan relación o interacción con la Empresa.
2. Realizar revisiones integrales y periódicas, conforme a los procedimientos internos, orientados a la prevención y detección de las conductas antiéticas, fraudulentas, de corrupción, soborno y de debilitamiento del control interno a fin de prevenirlas, corregirlas y erradicarlas, tanto en el ámbito interno como la relación con terceros.
3. Establecer y comunicar de forma expresa la prohibición del soborno, en cualquiera de sus manifestaciones, así como de los demás delitos y prácticas irregulares relacionadas, promoviendo que dicho estándar sea observado también por las contrapartes con las que la Empresa se vincule.
4. Implementar y mantener mecanismos de denuncia adecuados, que permitan reportar situaciones vinculadas con corrupción, soborno u otras conductas irregulares, ya sea cometidas a lo interno de la organización o en el marco de relaciones con terceros.
5. Comunicar de manera clara accesible y oportuna los canales confidenciales disponibles para plantear denuncias, consultas e inquietudes relacionadas con posibles incumplimientos de la presente Política, tanto a las personas trabajadoras como, cuando corresponda, a terceros relevantes.
6. Garantizar la ausencia de represalias contra las personas que, de buena fe, denuncien conductas irregulares amparadas por esta Política, incluyendo colaboradores y, cuando aplique, terceros que actúen en el marco de una relación con la Empresa.
7. En caso de comprobarse que alguna persona trabajadora incurrió en una conducta que pueda constituir algún delito, La Empresa procurará realizar la investigación interna correspondiente y cuando resulte procedente interponer la denuncia pertinente ante las autoridades judiciales.
8. Asumir compromiso permanente de implementar, mantener y mejorar de forma continua las políticas, procedimientos y controles que resulten necesarios para garantizar la transparencia e integridad ética de La Empresa y en su entorno de relaciones comerciales.

Artículo 2. Evaluación de riesgos: La Empresa realizará de forma periódica y sistemática una evaluación de riesgos destinada a identificar, analizar y describir los riesgos asociados a

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 5 de 13

actos de corrupción, soborno u otras conductas irregulares que puedan derivarse del contexto interno y externo de La Empresa en el que desarrolla sus actividades.

Para efectos de dicha evaluación, La Empresa considerará los siguientes aspectos como pero no limitados a:

1. Los procesos y actividades que La Empresa ejecuta para el cumplimiento de su objeto social y misión corporativa.
2. Las contrapartes del sector público o privado, tanto nacional como internacional con las que La Empresa mantenga relaciones comerciales, contractuales o de colaboración, incluyendo autoridades, clientes, proveedores y otros terceros relevantes.
3. Los intermediarios, socios comerciales, consultores, agentes u otros terceros que actúen en nombre, por cuenta o en beneficio de la Empresa, o que participen en sus operaciones.
4. Los espacios físicos, temporales y contextos operativos en los que la Empresa despliegue sus actividades, incluyendo aquellos en los que se desarrollen interacciones con terceros o autoridades.
5. La evaluación del nivel de riesgo de incidencia de delitos, considerando las políticas, objetivos y controles internos de La Empresa, así como la naturaleza y complejidad de sus operaciones.
6. La probabilidad de materialización de los riesgos identificados, tomando en cuenta la experiencia de la Empresa en circunstancias similares, así como referencias de otras empresas expuestas a riesgos similares.

Los resultados de esta evaluación servirán de base para la implementación, ajuste y fortalecimiento de las medidas de prevención, control y mitigación que resulten necesarias

Artículo 3: Metodología para la evaluación de riesgos: Para la evaluación de riesgos mencionada en el artículo anterior, la Empresa podrá recabar información y realizar entrevistas a personas clave de la organización tales como pero no limitadas a: proveeduría, mercadeo, finanzas, auditoría interna, altos mandos, o cualquier otra persona que por la naturaleza de sus funciones se estime pertinente. Para el análisis de esta información la Empresa podrá contar con la asesoría de profesionales externos en materias tales como auditoría, derecho, o cualquier otro profesional que competa. Según esas evaluaciones, La Empresa procurará mitigar los riesgos y daños identificados mediante la adecuación, fortalecimiento o modificación de procesos, controles y prácticas internas, así como la eliminación o corrección de aquellas actividades, prácticas u omisiones que generen un riesgo relevante, particularmente en lo que respecta a los supuestos contemplados en la Ley N.º 9699.

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 6 de 13

Artículo 4. De la debida diligencia con los servicios tercerizados: La Empresa realizará la debida diligencia en relación con los proyectos, transacciones, y actividades que involucren relaciones con contratistas, proveedores, socios comerciales, consultores o intermediarios; con el fin de identificar, evaluar y mitigar riesgos asociados a actos de corrupción, soborno u otras conductas irregulares.

Artículo 5. Documentación y actualización: La Empresa documentará, resguardará y mantendrá actualizada toda la información generada como resultado de los procesos de evaluación de riesgos que, realizados, ya sea en formato digital y/o físico, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad. A partir de la evaluación de riesgos La Empresa determinará los plazos de resguardo, revisión y actualización de dicha documentación, de conformidad con la normativa aplicable, políticas internas y las necesidades de gestión de riesgos y cumplimiento.

Artículo 6. De las personas encargadas de poner en práctica esta Política: La Empresa designará a la Directora General como la persona encargada con autonomía funcional en velar por la implementación, supervisión y cumplimiento de la presente Política, así como de los medios y facultades suficientes para el adecuado desempeño de sus funciones.

En caso de recibirse una denuncia debidamente fundamentada en un presunto incumplimiento a esta Política, se conformará un Comité conformado por tres (3) o cinco (5) miembros del equipo directivo, quienes deberán contar con conocimiento, capacitación e idoneidad en la materia, y actuarán con objetividad, imparcialidad y respeto al debido proceso.

Dicho Comité tendrá a su cargo analizar los hechos denunciados, determinar su veracidad y valorar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para las personas involucradas, de conformidad con la normativa interna y legal aplicable.

En el supuesto de que, como resultado de la investigación, se identifique la posible comisión de un hecho de naturaleza delictiva, la Empresa procurará realizar las actuaciones internas correspondientes y, cuando resulte procedente, interponer la denuncia ante las autoridades judiciales competentes, conforme a la legislación vigente.

Artículo 7. De las facultades de la persona encargada de poner en práctica esta Política: La persona designada de conformidad con el artículo anterior para la implementación de la Política deberá contar, como mínimo, con las siguientes responsabilidades y capacidades:

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 7 de 13

- 1) Participar en la confección, implementación, y mejora continua de las Políticas, procedimientos y controles que sean aprobadas y comunicadas en el marco del cumplimiento de esta Política.
- 2) Velar por el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los mecanismos de denuncia, imparcialidad, confidencialidad y objetividad de la gestión de casos relacionados con esta materia.
- 3) Proveer consejo, asesoría y direccionamiento a la Empresa y sus subordinados sobre la correcta implementación y aplicación de esta Política.
- 4) Reportar a la Junta Directiva el rendimiento de La Empresa en el cumplimiento de esta Política.
- 5) Contar con acceso directo y oportuno de comunicación a la Junta Directiva de La Empresa, cuando ello resulte necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- 6) Contar con los medios, recursos y facultades suficientes para desempeñar sus funciones de manera adecuada, incluyendo el personal con las competencias, integridad, independencia, y autoridad que resulte apropiado para estos efectos.
- 7) Requerir información y colaboración de directivos responsables de áreas u otras personas vinculadas a las operaciones de la Empresa, cuando lo estime necesario y siempre que exista una justificación fundada relacionada con un posible incumplimiento de la presente Política.
- 8) Gestionar las denuncias que sean presentadas en el ámbito de esta Política y emitir un informe final debidamente fundamentado en cuanto a las conductas comprobadas, para lo cual deberá conformar la Comisión Investigadora.

Sección II

De las denuncias

Artículo 8. Recepción de las denuncias y garantías: La Empresa dispondrá de canales de denuncia serán de fácil acceso, seguros y visibles para todas las personas de la organización y cuando corresponda para terceros relacionados con la Empresa. De igual manera, se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y el contenido de la denuncia, en la medida en que ello sea compatible con el desarrollo del adecuado desarrollo de la investigación y con las obligaciones legales aplicables. Las personas denunciante serán previamente informadas, en caso de que resulte indispensable revelar información para continuar la investigación, salvo que exista prohibición legal que lo impida. Al darle trámite a cualquier denuncia interpuesta, la Empresa evaluará la necesidad de medidas de protección para la persona denunciante y, cuando aplique para los testigos que participen en el proceso, con el fin de prevenir

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 8 de 13

represalias o afectaciones indebidas, garantizando siempre el respeto al debido proceso y a los derechos de las personas involucradas.

Artículo 9. Valoración de la denuncia. Las denuncias serán analizadas, valoradas y priorizadas con base en el riesgo que representen para la Empresa, considerando entre otros aspectos, la naturaleza de los hechos denunciados, su posible impacto legal, reputacional, operativo o financiero, y la probabilidad de materialización del riesgo.

Para dicha valoración se tomarán en cuenta los criterios técnicos del Comité Investigador, así como los elementos y conclusiones preliminares que se desprendan del análisis inicial de la denuncia, a efectos de determinar las acciones a seguir, de conformidad con la presente Política y la normativa aplicable.

Artículo 10: Atención de las denuncias. El proceso de gestión de denuncias deberá garantizar una investigación imparcial, confidencial y objetiva de los hechos denunciados, y brindar medidas de protección y monitoreo según sea apropiado, efectivo y oportuno para la persona denunciante, testigos y para la persona o personas sujetos de la denuncia. Estas medidas de protección pueden prevenir, contener o remediar eventuales afectaciones derivadas del proceso de denuncia e investigación.

Al recibir una denuncia, la Empresa evaluará de manera diligente el riesgo de represalias que pueda enfrentar la persona denunciante, con el fin de mitigar estas posibles consecuencias. Para lo anterior, esta evaluación se realizará durante todo el proceso de investigación y una vez que se tengan los resultados de la investigación, tomando en consideración entre otros los siguientes factores:

1. La probabilidad de mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante.
2. La manifestación expresa o razonable preocupación de la persona denunciante respecto de posibles represalias.
3. El grado de participación directa o indirecta de la persona denunciante en los hechos denunciados.
4. La relación jerárquica, funcional o personal de la persona denunciante y la persona sujeto de la denuncia.
5. La manera en la que la persona denunciante adquirió conocimiento de la situación denunciada.

La adopción de medidas de protección se realizará garantizando en todo momento el respeto al debido proceso, los derechos de defensa y la presunción de inocencia de las personas involucradas.

Artículo 11. Medidas para la protección de la persona denunciante. La Empresa garantizará la implementación de los mecanismos internos necesarios para la protección

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 9 de 13

y apoyo de las personas que, de buena fe, denuncien los hechos a los que refiere la presente política interna, así como de los testigos que requieran medidas de protección en el marco del proceso de gestión de la denuncia.

Dichas medidas de protección se adoptarán desde el momento en que la denuncia sea recibida y se mantendrán durante todo el proceso de investigación, en la medida en que resulten razonables, proporcionales y necesarias, siempre que su aplicación no implique una afectación indebida de las condiciones laborales o contractuales de la persona denunciante.

La empresa sancionará cualquier intento de identificación indebida la una persona denunciante, así como cualquier represalia, acoso o trato adverso que sea realizado hacia la persona que denuncia o testigo de la denuncia realizada.

En el caso que la persona denunciante sea una persona trabajadora de la Empresa, se le garantizarán sus condiciones laborales, no podrá ser objeto de discriminación, sanción, suspensión, descenso, cese, despido, reubicación o remoción de su cargo a consecuencia de la denuncia. En ningún caso, esta protección exime a la persona denunciante de sus responsabilidades laborales, sanciones disciplinarias o el despido por hechos diferentes a los denunciados, de conformidad con las disposiciones de la normativa laboral nacional aplicable y las políticas internas aplicables.

Artículo 12. Revisión de la denuncia. Durante la revisión y análisis de una denuncia, la Empresa podrá adoptar una o varias de las siguientes actuaciones, según la naturaleza de los hechos denunciados y el nivel de riesgo identificado:

1. Recabar y analizar información adicional como complemento a la denuncia interpuesta.
2. Referir la denuncia a otro procedimiento ya sea a lo interno o externo de la Empresa, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera o cuando resulte procedente conforme a la normativa aplicable.
3. Mantener comunicación periódica con la persona denunciante, en el caso de estar debidamente identificada, en la medida en que ello sea compatible con la confidencialidad y el desarrollo adecuado de la investigación.
4. Garantizar el debido proceso de revisión y desarrollo del análisis de manera independiente tanto de la unidad involucrada, la persona denunciante y las personas sujeto de la denuncia.

Artículo 13. Conclusión de la denuncia y plazo. Para emitir el informe final de la investigación, la Empresa deberá procurar un plazo razonable, tomando en cuenta la

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 10 de 13

complejidad del caso y cualesquiera otros factores que puedan incidir en este. En todos los casos, se procurará no exceder de seis (6) meses para la conclusión del proceso. La conclusión de la denuncia debe contener recomendaciones y decisiones basadas en los resultados de la etapa de atención e investigación. Los resultados pueden emplearse para reportar a la alta dirección, para interponer denuncias de índole penal, o para desarrollar medidas preventivas, correctivas o de mitigación del daño a lo interno de la Empresa. De igual manera, la Empresa procurará aprender como organización de los casos concluidos para no reincidir en ellos. Al concluir la investigación, se procurará:

1. Documentar de forma clara y completa los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.
2. Adoptar las acciones necesarias como respuesta a las recomendaciones de la investigación, tanto para mitigar el daño identificado como para recomendar las sanciones disciplinarias que correspondan a las personas responsables, conforme a la normativa interna y aplicable.
3. En casos en los que la denuncia resulte improcedente, recomendar su archivo, con la debida justificación escrita del porqué se procedió de tal manera, contando con los documentos que respalden esta decisión.
4. Comunicarle a la persona denunciante que la gestión finalizó y cuáles son las acciones realizadas, respetando la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.
5. Valorar la continuación, modificación o suspensión de las medidas de protección otorgadas a la persona denunciante y a los testigos en caso de haberse requerido.
6. Si en las conclusiones de la investigación se determinan presuntas responsabilidades que podrían llegar a constituir un delito denunciante a instancia penal, la persona encargada trasladará el informe a la alta dirección, quien valorará el traslado de la denuncia al Ministerio Público, de conformidad con la legislación correspondiente.

Sección III **De la divulgación y capacitación**

Artículo 14. De la divulgación y capacitación y el involucramiento de las contrapartes comerciales. La empresa divulgará de manera periódica y sistemática, entre las personas de la organización y contrapartes la presente Política, y capacitará sobre la normativa interna y los mecanismos de denuncia que pone a disposición. La estrategia de divulgación y capacitación deberá alcanzar a todos los niveles de la estructura organizativa.

La empresa procurará a través de sus representantes cuando se requiera informar sobre esta Política tanto a proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes,
F-SOP-CAL-01.01
VERSION: 04 (07-05-25)

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 11 de 13

intermediarios, socios o cualquier tercero involucrado en las operaciones, según la evaluación de riesgos y sin que esto implique bajo ninguna circunstancia la existencia de una relación de índole laboral; sino un acatamiento a las disposiciones legales sobre la materia.

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 12 de 13

Sección IV

Del monitoreo y evaluación

Artículo 15. Monitoreo y evaluación de esta política. La adopción de esta política deberá ser verificable, documentable y sostenida en el tiempo. Asimismo, su implementación y funcionamiento serán monitoreados y evaluados de manera periódica con el fin de detectar oportunamente cualquier falla, debilidad o áreas de mejora, y adoptar las medidas correctivas o preventivas que resulten necesarias para fortalecer el modelo de prevención.

Los resultados del monitoreo y evaluación servirán como insumo para la actualización, mejora continua y adecuación de la presente Política y de los procedimientos relacionados.

Sección V

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 16: El incumplimiento a esta política laboral, así como de las normas del Código de Trabajo, de la legislación aplicable o cualquier actuación orientada a engañar o eludir los controles de la Empresa, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, la normativa vigente y las políticas internas aplicables, garantizando en todo momento el debido proceso. En el caso de contrapartes externas, tales como proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes, intermediarios, socios comerciales u otros terceros involucrados en las operaciones de la Empresa, el incumplimiento de los principios y disposiciones de esta Política podrá ser considerado, según corresponda, como causal de terminación contractual, conforme a lo pactado en los respectivos contratos y a la legislación aplicable.

Artículo 17: Reforma a la política. La Empresa podrá revisar y modificar periódicamente sus procedimientos y políticas internas, incluyendo el presente documento. Todo cambio será debidamente comunicado a todos los trabajadores a quienes les aplique.

V. ANEXOS

N/A

Política Anticorrupción y Antisoborno de Laboratorios Zepol.	
CODIGO: POL-40	VERSIÓN: 01
PAGINA	Página 13 de 13

Referencia:

Código de Trabajo

Ley de Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos (Ley N° 9699).

CONTROL DE CAMBIO:

VERSIÓN	RESUMEN DEL CAMBIO
01	Documento nuevo